



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDA

Amarilis, 31 de abril del 2024

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 17 de abril del 2024, Informe Legal N° 146-2024-MDA-GAJ, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 157-2024-MDA-GDS-SGPSIS, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 020-2024-MDA-GDS/SGPSIS/OREC, demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme lo establece el numeral 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, en concordancia con el inciso 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado; establecen que corresponden al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones y facultades, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrio, licencia y derecho conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, en materia de población y participación vecinal, fomentar el bienestar de la sociedad, promoviendo la participación de la vecindad y contribuyendo en el mejoramiento de la presentación de los servicios esenciales, como el caso de Registro Civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el Matrimonio Civil Comunitario, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y prerrogativas concedidas a las Autoridades Municipales, dispuestas en el Artículo 248° y siguientes del Código Civil; con fines de legalizar y formalizar el estado civil que se encuentran en la condición de convivientes a efectos de contribuir en la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad; asimismo, brindando las facilidades económicas a las familias humildes de bajos recursos.

Que, a través del Informe Legal N° 146-2024-MDA-GAJ, de fecha 27 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal ya que se encuentra acorde a las normativas aplicables a la materia.

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 020-2024-MDA-GDS/SGPSIS/OREC, de fecha 14 de marzo del 2024, del Jefe de Registro del Estado Civil, y el Informe N° 157-2024-MDA/GM-GDS, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**; aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 - POR EL 42° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, la realización del **Matrimonio Civil Comunitario 2024** a realizarse en el mes de mayo del 2024, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de formalizar la vida conyugal de los vecinos amarilenses.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que los pretendientes cumplan con presentar los requisitos establecidos en el **artículo 248° y siguientes del Código Civil**, y en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Amarilis.

**ARTICULO 3°.- EXONERAR**, el derecho de pago de Matrimonio Civil a favor de los contrayentes que participan del Matrimonio Civil Comunitario, que se realizara en el mes de mayo del año 2024 por el 42° Aniversario de Distrito de Amarilis, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, A la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro del Estado Civil, cumplan con el asesoramiento para la presentación documentaria de parte del o la contrayente, participantes del Matrimonio Civil, por el 42° Aniversario de Creación Política del Distrito de Amarilis, así como la orientación a los interesados, respecto a los requisitos exigidos y verificación de los documentos.

**ARTICO 5°.- ENCARGAR.-** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme lo señala la Ley y su difusión a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTICULO 6°.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

S.P.C. Roger Hualgo Panduro  
ALCAUDE

*Justo  
22/05/24*

